

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Declaracion de Pertenencia Rad. 110014003053202000108 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electronico , trabada la litis y cumplidas exigencias de publicidad, para continuar con el tramite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día primero (1o.) de agosto de dos mil veintitres (2023) a las diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 del CGP.

Requerir a los intervinientes para que previo a la fecha de la audiencia verifiquen idoneidad la conectividad y de los recursos tecnológicos - funcionamiento de audio y video - en el evento de no contar con estos comparecer en forma presencia al juzgado.

Link para conectarse a la audiencia:<https://call.lifesizecloud.com/18686179>

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

3. Reconocer personería jurídica, con base en lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, conforme a la sustitución que se incorporó al expediente en el ítem 60 a la abogada Angie Paola Ramirez Valdes, con las facultades y finalidades que se indicaron en el poder original
Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria